



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 145/2017-CCI

SALTA, 3 de noviembre de 2017

VISTO la necesidad de convocar el llamado a Becas Internas del Consejo de Investigación y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la realidad particular de los alumnos de las Sedes Regionales.

Que es necesario implementar políticas especiales que atiendan las particularidades antes mencionadas a fin de facilitar la inserción de los alumnos de las Sedes Regionales en el sistema científico-tecnológico.

Que las Sedes Regionales hicieron llegar sus propuestas, que fueron consideradas por el Consejo de Investigación.

Que la Comisión de Cargos y Becas, mediante despacho N° 17/17 presentó las propuestas de nuevos Reglamentos de Becas que regularán las nuevas convocatorias.

Que en la Segunda Reunión Extraordinaria, citada a tal fin, el Consejo procedió al análisis y aprobación del REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS DEL CONSEJO DE INVESTIGACION PARA ESTUDIANTES AVANZADOS CONVOCATORIA ESPECIAL SEDES REGIONALES (BIEA-SR).

Que su aprobación es necesaria, previa a la Convocatoria 2017 de Becas Internas del Consejo de Investigación.

Que en la Segunda Reunión Extraordinaria de fecha 3 de noviembre del 2017 este Consejo de Investigación aprobó el despacho referido.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 145/2017-CCI

Por ello,

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(En su Segunda Reunión Extraordinaria del día 3 de noviembre de 2017)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS DEL CONSEJO DE INVESTIGACION PARA ESTUDIANTES AVANZADOS CONVOCATORIA ESPECIAL SEDES REGIONALES (BIEA- SR) cuyo texto figura como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto toda otra norma que contradiga la presente.

ARTÍCULO 3°.- Poner en vigencia el nuevo Reglamento a partir de la Convocatoria 2017 de Becas Internas del Consejo de Investigación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar la presente Resolución a todas las Unidades Académicas de esta Universidad y a la Dirección de Programas y Proyectos del Consejo de Investigación, publicar en la página Web de este Consejo; cumplido por Mesa de Entradas procedase al archivo correspondiente.


Ura. MARIELA FINETTI
Secretaría Técnica
Consejo de Investigación - UNSa


Dra. MIRTA ELIZABETH DAZ
Presidente
Consejo de Investigación - UNSa

ANEXO



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 145/2017-CCI

REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS DEL CONSEJO DE INVESTIGACION PARA ESTUDIANTES AVANZADOS CONVOCATORIA ESPECIAL SEDES REGIONALES (BIEA- SR)

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Las becas que otorgará el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta tendrán como objetivo incentivar a los **estudiantes de las Sedes Regionales Orán, Tartagal y Sur de la Universidad Nacional de Salta** a iniciar su formación en investigación en todas las disciplinas.

Artículo 2°: Las tareas de los becarios del Consejo de Investigación de las Sedes Regionales Orán, Tartagal y Sur deberán ser dirigidas por un Director de beca. Se podrá proponer un Codirector de beca cuando la temática específica lo requiera.

Artículo 3°: La duración de las becas BIEA-SR será de 1 (un) año con una dedicación horaria semanal de 15 horas.

Artículo 4°: Régimen de incompatibilidad.

1. Los becarios están autorizados a ejercer un cargo de Auxiliar Alumno de 2^{da} categoría o actividad con dedicación horaria similar.
2. Es incompatible el ejercicio simultáneo de cualquier tipo de beca de investigación del Consejo de Investigación con otras becas similares y con cargos de Auxiliar de Investigación de este Consejo.
3. Las becas no podrán ser asignadas más de una vez a la misma persona, aún cuando se refieran a diferentes áreas del conocimiento.

CAPITULO II: DE LOS REQUISITOS PARA ACTUAR COMO DIRECTOR O CODIRECTOR DE BECA

Artículo 5°:

1. El Director o el Codirector de Beca (por lo menos, uno de los dos) deberá ser docente de la Sede Regional donde se presente el postulante.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 145/2017-CCI

2. Podrán actuar como Director o Codirector, docentes o investigadores de otra Sede de la Universidad Nacional de Salta, otra Universidad Nacional u organismo oficial de Ciencia y Técnica (CONICET, INTI, INTA, etc.), cuando el mismo posea una formación específica que contribuya al desarrollo de la temática abordada en el Plan de Trabajo propuesto.
3. El Director y el Codirector no podrán presentar más de un postulante a beca por convocatoria (incluidas todas las categorías) y sólo podrán dirigir o codirigir hasta dos becarios de diferente categoría del Consejo de Investigación.
4. El Director y el Codirector no deberán tener rendiciones de subsidios pendientes y/o informes finales sin presentar ante el Consejo de Investigación.
5. No podrán desempeñarse como Director o Codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el becario.

CAPITULO III: DE LOS REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE A BECA

Artículo 6°: Los aspirantes a becas BIEA-SR deberán:

1. Conocer y aceptar el reglamento de beca vigente y las normas pertinentes.
2. Postularse a un solo tipo de beca por convocatoria, en este caso, BIEA-SR.
3. Establecer su lugar de trabajo de investigación en una Cátedra, Instituto, Laboratorio dependiente de la Sede Regional donde presente su inscripción.
4. Ser alumnos regulares de una carrera de pregrado (Tecnicatura) o carrera de grado de la Sede Regional donde se presente el postulante.
 - a) Los alumnos de una carrera de pregrado (Tecnicatura) deberán tener aprobado al menos el 70% (setenta por ciento) de las asignaturas de su carrera a la fecha de cierre de las inscripciones, o bien, tener regularizado el último año y aprobados completos todos los años anteriores del plan de estudios de su carrera. En el caso de carreras que tengan Trabajo Final, el mismo deberá incluirse en el cómputo del 70%.
 - b) Los alumnos de una carrera de grado de 4 años o más de duración deberán tener aprobado al menos el 60% (sesenta por ciento) de las asignaturas de su carrera a la fecha de cierre de las inscripciones, o bien, tener regularizado el penúltimo año y aprobados completos todos



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 145/2017-CCI

los años anteriores del plan de estudios de su carrera. En el caso de carreras que tengan Trabajo Final (Seminario de Tesis, Tesina, Tesis de Grado, etc.), el mismo deberá incluirse en el cómputo del 60%.

5. Haber aprobado 2(dos) asignaturas en los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, o bien, en los casos de carreras con trabajo final, haber aprobado 1 (una) asignatura en los últimos 12 (doce) meses anteriores a la fecha de cierre de la inscripción y tener pendiente de aprobación solamente dicho trabajo.
6. Tener promedio general, incluyendo los aplazos, mayor o igual a 6 (seis).
7. No poseer título de grado al momento de la fecha establecida en la convocatoria para la toma de funciones.

CAPITULO IV: DEL LLAMADO

Artículo 7º- El Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta determinará anualmente la cantidad de becas que se otorgarán en cada Sede por categoría y el estipendio de cada una.

Artículo 8º: Llamado a Inscripción .Establecido el período de inscripción, el Consejo de Investigación enviará circulares a todas las Sedes Regionales con anticipación de 20 (veinte) días corridos a su cierre y lo publicará una vez, en un diario local y/o portal de amplia circulación, con por lo menos 15 (quince) días corridos de anticipación al cierre de la inscripción.

Artículo 9º: La resolución para efectuar el llamado a inscripción de interesados a becas BIEA-SR incluirá el número y tipo de becas a asignar por Sedes y el estipendio. Además se consignarán los siguientes datos relativos al calendario del llamado:

1. Fecha y hora de apertura y cierre de inscripción.
2. Lugar de inscripción
3. Plazos de publicación en cartelera y/o páginas Web del Consejo de Investigación de:
 - a) Lista de aspirantes,
 - b) Lista de los aspirantes aceptados.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 145/2017-CCI

CAPÍTULO V: DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 10º: Los aspirantes a becas BIEA-SR del Consejo de Investigación deberán presentar por Mesa de Entradas de la Sede de pertenencia la documentación debidamente firmada y anillada como así también una versión digital de la misma que será enviada a la dirección que se establezca en la convocatoria y hasta la fecha de cierre de la inscripción. Dicha documentación constará de:

1. El Formulario de Solicitud de Becas del Consejo de Investigación, el cual incluye:
 - a) Solicitud dirigida al Presidente del Consejo de Investigación en la que se deberá indicar el tipo de beca y la Sede correspondiente, la cual no podrá ser cambiada en ninguna instancia luego de vencidos los plazos de inscripción.
 - b) Curriculum Vitae del aspirante, el que tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá ir acompañado por la documentación probatoria correspondiente.
 - c) Plan de Trabajo suscrito por el aspirante y por el Director y Codirector, si lo hubiere. El Plan de Trabajo debe contener, en un máximo de 5 páginas:
 - ✓ Tema de Beca (título y disciplina científica)
 - ✓ Introducción y antecedentes del tema.
 - ✓ Hipótesis de trabajo.
 - ✓ Objetivos.
 - ✓ Metodología de trabajo.
 - ✓ Cronograma de actividades.
 - ✓ Bibliografía.
 - ✓ Factibilidad de realización.
 - d) Aval del Director propuesto y del Codirector si lo hubiere, aceptando la dirección y/o codirección del trabajo.
 - e) Lugar en el que trabajará el becario y autorización para usar el lugar de trabajo propuesto, expedida por autoridad competente de la Sede Regional donde desarrolla sus estudios o de los Institutos de Investigación allí radicados.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 145/2017-CCI

2. Curriculum Vitae actualizado del Director propuesto y del Codirector si lo hubiere.
3. Constancia de alumno regular expedida por autoridad competente.
4. Fotocopia del D.N.I
5. Certificado de estudios actualizado, expedido por la Sede Regional correspondiente que contenga el promedio con aplazos y el porcentaje de asignaturas aprobadas de la carrera.

Artículo 11°: La recepción de la documentación se hará por Mesa de Entrada de la Sede Regional de pertenencia en todos los casos.

Artículo 12°: Una vez cerrado el período de inscripción, se analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. En caso de no cumplimiento, la presentación se considerará no admisible y será desestimada. Una vez analizada la admisibilidad, se publicará en la página web del Consejo de Investigación el listado de presentaciones admitidas y no admitidas. A partir de esta publicación el postulante dispondrá de 3 (tres) días hábiles para presentar una solicitud de reconsideración. Cumplido este plazo, no se admitirán nuevas solicitudes de reconsideración. La admisibilidad de cada postulante quedará sujeta a toda eventual observación que pueda realizarse durante el proceso de evaluación.

CAPÍTULO VI: DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 13°: El Consejo de Investigación seleccionará por lo menos un evaluador especialista en la temática para evaluar el plan de trabajo y los antecedentes del Director y Codirector de las becas y emitir un informe de acuerdo a un formulario *Ad hoc*. Dicho evaluador podrá trabajar en la Universidad Nacional de Salta o ser externo a la misma.

Artículo 14°: Comisiones Asesoras. Para la adjudicación de las Becas el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta será asesorado por una o más Comisiones Asesoras. Cada Comisión Asesora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar integrada por al menos 3 (tres) Docentes-Investigadores en carácter de miembros titulares, los cuales serán seleccionados por el Consejo de Investigación mediante sorteo de su banco de investigadores. De igual forma, se seleccionarán al menos 3 (tres) miembros suplentes en cada



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 145/2017-CCI

Comisión, quienes sustituirán a los titulares respetándose el orden de sorteo. Los integrantes del banco de investigadores deberán ser docentes o investigadores en actividad de la UNSa y ser o haber sido Directores o Codirectores de Programas y/o Proyectos del Consejo de Investigación en los últimos seis años.

2. Los miembros de las Comisiones Asesoras, en ningún caso, podrán ser autoridades de la UNSa (Rector, Vicerrector, Decanos, Vicedecanos, Secretarios, Directores de Sede, Consejeros del Consejo de Investigación, Directores o Codirectores de aspirantes a becas). Si existiera un grado de parentesco de hasta el 3° grado entre un miembro de la Comisión Asesora y un aspirante a beca y/o el Director o Codirector de beca, aquél deberá excusarse de participar en la misma.

Artículo 15°: La evaluación de las presentaciones deberá tener en cuenta los siguientes criterios para las becas BIEA-SR:

1°. Antecedentes curriculares del aspirante (50%):

- a) Promedio con aplazos versus promedio histórico de la carrera.
- b) Eficiencia en el cursado de la carrera: años de permanencia en la misma versus años de duración según Plan de Estudios.
- c) Conocimiento de idiomas certificado.

2°. Antecedentes en investigación y en docencia universitaria (10%):

participación en equipos de investigación, becas vinculadas al mérito académico, cursos y pasantías realizadas, trabajos publicados, trabajos en prensa, trabajos en evaluación, presentaciones a reuniones científicas, ayudantías docentes y adscripciones. Otros antecedentes considerados de relevancia.

3°. Plan de Trabajo (30%)

4°. Antecedentes del Director en relación a la temática de beca (10%).

Artículo 16°: Las Comisiones Asesoras deberán establecer el orden de mérito en base a los informes de los especialistas y a la evaluación de los antecedentes de los aspirantes de acuerdo a los criterios establecidos en el **Artículo 15°** y en el instructivo de evaluación aprobado para cada convocatoria. Tanto el Director como el Plan de Trabajo deben obtener un puntaje superior al 60% del puntaje asignado a dichos



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 145/2017-CCI

ítems.

Artículo 17°: Toma de posesión. Una vez emitida la Resolución definitiva del Consejo de Investigación y publicada en su página web, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida para el alta de la beca, respetando la fecha límite estipulada en el cronograma. En caso de no toma de posesión en el tiempo estipulado, o de renunciaciones efectivizadas sólo durante el primer mes de iniciada la beca, las vacantes serán cubiertas de acuerdo con los criterios adoptados por el Consejo de Investigación en base al listado de suplentes.

CAPÍTULO VII: DE LAS NOTIFICACIONES, RECUSACIONES E IMPUGNACIONES

Artículo 18°: Las Recusaciones a los eventuales evaluadores deberán presentarse al momento de la solicitud de inscripción (en el formulario correspondiente) con la debida justificación de acuerdo a lo detallado en el Artículo 35 del Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Profesores Regulares de la Universidad Nacional de Salta.

Artículo 19°: Los posibles integrantes de las Comisiones Asesoras, podrán ser recusados en un plazo no mayor a los 3 (tres) días hábiles a partir del vencimiento del plazo de publicación de la lista correspondiente.

Artículo 20°: Las recusaciones serán resueltas por el Consejo de Investigación.

Artículo 21°: Cuando las Comisiones Asesoras se hayan expedido el Consejo de Investigación comunicará a los aspirantes a becas la disponibilidad del dictamen para su toma de vistas. La comunicación se hará a través de la página web de ese Consejo, correo electrónico, telefónicamente y/o por intermedio del Director de beca.

Artículo 22°: Los aspirantes dispondrán de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de la publicación de esta comunicación en la página web del Consejo de Investigación para presentarse a la toma de vistas. La no concurrencia implicará que el postulante queda legalmente notificado.

Artículo 23°: Los dictámenes de las Comisiones Asesoras podrán ser impugnados. El plazo para ello será de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de notificación.

Artículo 24°: En Reunión Ordinaria o Extraordinaria convocada a tal efecto, el



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 145/2017-CCI

Consejo de Investigación analizará y resolverá acerca de los Dictámenes de las Comisiones Asesoras y de las eventuales impugnaciones. Si lo considera conveniente, podrá designar una nueva Comisión Asesora respetando el orden de sorteo realizado según la metodología mencionada en el Art. 14 del presente reglamento.

Artículo 25°: Los recursos jerárquicos ante el Consejo Superior podrán ser interpuestos en un plazo de 3 (tres) días hábiles, a partir de la publicación de la resolución.

CAPÍTULO VIII: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 26°: Son obligaciones de los becarios:

1. Respetar el régimen de incompatibilidad a que hace referencia el Artículo 4°.
2. Tomar posesión de la beca otorgada en la fecha estipulada en la Resolución de Nombramiento.
3. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo.
4. Concurrir a las entrevistas, en caso de ser citados, para poner a disposición del Consejo de Investigación de la UNSa toda información relativa al desarrollo de su trabajo.
5. Solicitar la autorización del Consejo de Investigación antes de iniciar cualquier trámite con patentes o derechos de la propiedad intelectual.
6. Presentar el informe final con la firma del becario, de su Director de beca y Codirector si lo hubiere, en un plazo no mayor a 2 (dos) meses de finalizada la beca.
7. Si durante el transcurso de la beca, el Director considera que el becario debe realizar una actividad no contemplada en el Plan de Trabajo que es necesaria o conveniente para su formación, deberá solicitar autorización al Consejo de Investigación con la anticipación debida y contar con el consentimiento del becario.
8. Toda actividad que se realice fuera del ámbito de la UNSa deberá ser informada por el becario al Consejo de Investigación con el aval de su Director o Codirector.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 145/2017-CCI

CAPÍTULO IX: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES Y CODIRECTORES DE BECA

Artículo 27°: Son obligaciones del Director y Codirector de beca:

1. Conocer este Reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones.
2. Comunicar por nota al Consejo de Investigación la fecha de toma de posesión efectiva por parte del becario.
3. Comunicar al Consejo de Investigación cualquier trasgresión del Reglamento por parte del becario.
4. Dirigir al becario según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación en la investigación.
5. Informar al Consejo de Investigación sobre el trabajo realizado por el becario para lo cual acompañará el informe final con una evaluación académica del mismo. La evaluación final incluirá un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada en el trabajo efectuado durante el período de la beca.
6. No ausentarse del lugar de trabajo por un período de tiempo de más de 90 (noventa) días continuos durante el desarrollo de la beca, sin que el Consejo de Investigación haya designado un Director sustituto o Codirector en forma temporaria, a propuesta del Director con el acuerdo del becario.
7. Promover la publicación de los resultados emergentes de la investigación realizada por el becario.

CAPÍTULO X: DE LA TERMINACIÓN DE LA BECA FUERA DE TÉRMINO

Artículo 28°: Si el becario renunciara en el transcurso del usufructo de la beca, deberá presentar un informe de las tareas realizadas hasta esa fecha, avalado por el Director y el Codirector si correspondiere.

Artículo 29°: Si el becario, en el transcurso del usufructo de la beca abandonara las tareas relativas a ésta, el Consejo de Investigación podrá exigirle el reintegro de las sumas que se le hubiesen abonado en concepto de estipendios.

Artículo 30°: En caso de renuncia a la dirección de la beca o de imposibilidad del Director de continuar con la misma, el Consejo de Investigación estudiará el caso con el fin de proveer los medios para permitir la consecución de la beca.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N° 145/2017-CCI

Artículo 31º: El Consejo de Investigación podrá cancelar la beca en los casos en que se incurriere en el incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario expresadas en este Reglamento.

CAPÍTULO XI: PERMISOS Y FRANQUICIAS

Artículo 32º: El Consejo de Investigación autorizará los permisos respectivos, previa solicitud del becario avalada por su director, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:

1. Por enfermedad en el transcurso del año: 45 (cuarenta y cinco) días continuos o discontinuos.
2. Por matrimonio: 10 (diez) días hábiles con percepción de estipendios.
3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: 90 (noventa) días con percepción de estipendios. Se podrá prorrogar el plazo de presentación del informe final hasta 90 (noventa) días ante solicitud expresa.
4. Por descanso anual con percepción de estipendios del 1 al 31 de enero o período de 30 días corridos con permiso del director de beca y comunicada por escrito al Consejo de Investigación con un plazo no menor a 15 (quince) días antes del inicio del receso.
5. Por duelo familiar:
 - a) Parentesco de 1er. grado consanguíneo y cónyuge: 5 (cinco) días hábiles con percepción de estipendios.
 - b) Parentesco de 2do. grado consanguíneo: 3 (tres) días hábiles, con percepción de estipendios.
 - c) Parentesco de 1er. o 2do. grado político: 1 (un) día hábil, con percepción de estipendios.
6. Por motivos particulares, el becario podrá no asistir hasta 3 (tres) días al año, discontinuos.
7. En casos excepcionales, el Consejo de Investigación podrá otorgar permiso sin percepción de estipendios, si las razones manifestadas por el becario así lo justificaren.
8. Los permisos acordados no eximirán al becario de la presentación de los informes en las fechas correspondientes, excepto el caso previsto en el punto 3 del presente.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-
4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: consejo@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2017 Año de las Energías Renovables"


RESOLUCIÓN N° 145/2017-CCI

CAPÍTULO XII: DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LA BECA

Artículo 33°: Evaluación del desempeño del becario. El Consejo de Investigación designará una comisión interdisciplinaria que evaluará el desempeño del becario teniendo en cuenta el informe académico del Director, el que se incorporará al legajo del becario con la evaluación del informe final de beca.

CAPÍTULO XIII: De los imprevistos

Artículo 34°: Cualquier situación no prevista por este Reglamento, será resuelta por el Consejo de Investigación.


Dra. MARIELA FINETTI
Secretaria Técnica
Consejo de Investigación - UNSa


Dra. MIRTA ELIZABETH DAZ
Presidente
Consejo de Investigación - UNSa